



Castilla-La Mancha  
Consejería de Hacienda y  
Administraciones Públicas

**TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO**  
**Rifas, tómbolas, apuestas, combinaciones aleatorias y**  
**otros juegos que se desarrollen por medios electrónicos,**  
**informáticos, telemáticos o interactivos**  
**AUTOLIQUIDACION**

**MODELO**  
**042**

## GUÍA DE LA DECLARACIÓN

### Cuestiones Generales

#### Derechos y garantías de los obligados tributarios.

Los obligados tributarios, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales recogidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), así como de los derechos particulares recogidos en el resto de su articulado.

#### Normativa reguladora.

La normativa reguladora de la Tasa Fiscal sobre el Juego está contenida en el Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero (BOE de 7 de marzo), en las Leyes de medidas tributarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha vigentes y demás normativa tributaria de la Comunidad Autónoma que les sea de aplicación.

La normativa de gestión que es de interés con respecto al presente modelo de autoliquidación, es la siguiente:

Ley 2/2013, de 25 de abril, del juego y las apuestas de Castilla-La Mancha.

Decreto 82/2013, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de Castilla-La Mancha.

Decreto 85/2013, de 23 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos a establecimientos y empresas de juego.

Decreto 86/2013, de 23 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos para la realización de actividades de juegos y apuestas por canales electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos.

Decreto 88/2013, de 23 de octubre, por el que se regulan los títulos habilitantes y el régimen sancionador de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

Orden de 25 de octubre, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan los requisitos técnicos de los materiales para la práctica de las apuestas, su formalización y pago de los premios.

#### Juego de impresos de la declaración.

Consta de 3 ejemplares: a) Ejemplar para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, b) Ejemplar para el interesado y c) Ejemplar para la entidad colaboradora.

#### Cuántos impresos hay que utilizar.

Se utilizará un modelo por sujeto pasivo, mes y concepto impositivo.

#### Cómo debe rellenarse el impreso.

Los modelos de autoliquidación 042 se deberán cumplimentar, con carácter obligatorio, mediante la utilización de los programas informáticos de ayuda al contribuyente para confeccionar autoliquidaciones (programas CLM) desarrollados y distribuidos, a estos efectos, por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Lugar donde se efectúan los ingresos.

El ingreso correspondiente a la autoliquidación deberá realizarse:

a) En la entidad de crédito que presta el servicio de caja en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

b) En cualquier oficina de las entidades colaboradoras autorizadas. **Con carácter informativo se indica que, a partir del 23 de marzo de 2015, son entidades de crédito colaboradoras en la recaudación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:**

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria  
Banco de Castilla-La Mancha (\*)  
Banco Popular Español  
Banco de Santander

Bankia  
Caixabank (\*)  
Caja Rural de Casas Ibañez (\*)  
Caja Rural de Castilla La Mancha (\*)

Caja Rural de Villamalea (\*)  
Globalcaja (\*)  
Ibercaja Banco (\*)  
Unicaja Banco (\*)

c) A través de internet, en alguna de las entidades de crédito adheridas al sistema único de pago electrónico. Con carácter informativo, se indica que, a partir del 01 de diciembre de 2013, son entidades de crédito adheridas al sistema único de pago electrónico, aquéllas de las relacionadas anteriormente señaladas con un asterisco entre paréntesis (\*).

#### Lugar de presentación de los documentos.

Una vez efectuado el pago de la tasa, los ejemplares para la Junta de Comunidades del modelo 042 deberán presentarse en el Servicio de Atención al Contribuyente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Toledo.

#### Plazo de ingreso y presentación de documentos.

Deberá efectuarse en los primeros 20 días naturales del mes siguiente a aquel en el que se produzca el devengo.

#### Devolución de ingresos indebidos y rectificación de autoliquidaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando un obligado tributario entienda que una autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante la oficina gestora. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito, tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

## CUMPLIMENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

**NOTA IMPORTANTE:** estas instrucciones tienen carácter meramente informativo. En todo caso, prevalecerán los textos vigentes publicados en los Boletines o Diarios Oficiales.

#### Oficina liquidadora y código territorial.

Debe consignarse la oficina liquidadora y código territorial del lugar donde deba presentarse la autoliquidación.

Oficina Liquidadora	Código Territorial
Toledo	EH4501

### (3) Devengo.

**Año:** se consignarán los cuatro dígitos del año natural a que se refiere la autoliquidación.

**Período:** se consignará con dos dígitos el mes al que corresponda el devengo.

### (4) Concepto.

Se consignará el concepto que corresponda según se refiera a:

	CONCEPTO
Autoliquidaciones presentadas por tributación al tipo general de las rifas y tómbolas (Artículo 36.1 a) de la Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha).	TJ10
Autoliquidaciones presentadas por tributación al tipo reducido en el caso de las rifas y tómbolas de interés social o benéfico (Artículo 36.1 b) de la Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha).	TJ11
Autoliquidaciones presentadas por tributación al tipo general de las apuestas (Artículo 36.2 de la Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha).	TJ20
Autoliquidaciones presentadas por tributación al tipo general de las apuestas hípcas, deportivas, de competición o similares (Artículo 36.2 de la Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha).	TJ21
Autoliquidaciones presentadas por tributación de las combinaciones aleatorias (Artículo 36.3 de la Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha).	TJ30
Autoliquidaciones presentadas por tributación de juegos y apuestas por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos (Artículo 31.1 d) de la Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha).	TJ40

### (A) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SUJETO PASIVO

Cumplimente los datos del sujeto pasivo.

### (B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE

Cumplimente los datos del representante.

### (C) AUTOLIQUIDACIÓN

**(50), (53), (60), (63), (70) y (85) Base Imponible.-** Deberán consignarse las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en los juegos.  
**(51), (54), (61), (64), (71) y (86) Tipo Impositivo.-** Se consignará el tipo correspondiente al concepto impositivo que se autoliquidada.  
**(52), (55), (62), (65), (72) y (87) Cuota.-** Resultado de multiplicar la **Base Imponible** por el **Tipo Impositivo**.  
**(80) Canal utilizado.-** Deberá recogerse el canal usado para la práctica de juegos y apuestas por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos, bien sea telefónico, audiovisual. Internet u otros.

### AUTOLIQUIDACIÓN

#### (100) a (103) COMPLEMENTARIA

Únicamente se rellenará cuando la autoliquidación sea complementaria de otra anterior. En la declaración complementaria se harán constar con sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo 042, que sustituirán por completo a los reflejados en idénticas casillas de la declaración anterior.

**(100) Autoliquidación complementaria.-** Si la autoliquidación es complementaria de otra ya presentada marque el recuadro con una "X".

**(101) a (103) Fecha de presentación, Número e Importe ingresado.-** Anote la fecha, número del justificante e importe ingresado de la autoliquidación de la que es complementaria. El número de justificante se compone de 13 dígitos que figuran preimpresos en la numeración del código de barras de la declaración anterior.

**IMPORTANTE:** únicamente procederá la presentación de declaración complementaria, de la que necesariamente habrá de resultar una cantidad a ingresar, cuando ésta tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra declaración anterior que hubieran dado lugar a un resultado inferior al debido. La rectificación por cualquier otra causa de declaraciones presentadas anteriormente no dará lugar a la presentación de declaraciones complementarias, pudiendo, no obstante, el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidamente realizados en el Tesoro, según establece el artículo 221 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**(200) A INGRESAR.-** Debe consignar el importe de las casillas (52 ó 55 ó 62 ó 65 ó 72 ó 87) y restar lo consignado en la casilla (103).

**(201) Recargo.-** Se consignará el importe correspondiente al recargo que proceda según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre).

**(202) Intereses de demora.-** Se consignará el importe correspondiente a los intereses de demora que procedan según lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre).

**(205) TOTAL A INGRESAR.-** Se anotará el resultado de sumar el importe consignado en las casillas (200), (201) y (202).

### (F) FIRMA

El modelo 042 deberá ser firmado obligatoriamente por el sujeto pasivo o su representante.

### (G) INGRESO

Este espacio está reservado para las anotaciones de las entidades financieras como justificación del ingreso de la deuda tributaria en la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Si usted considera que el presente modelo no está lo suficientemente claro o puede mejorarse, le rogamos se dirija, por escrito, con sus sugerencias, a la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas - Cuesta de Carlos V, 5 Entreplanta / 45071-Toledo.